

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Imp. E Inv. de P. **2020-00420**

Para lo fines legales pertinentes, se dispone:

1. Reconocer personería a JOSÉ MIGUEL DÍAZ GUTIÉRREZ para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Así, se tiene por revocada el poder otorgado a la abogada DINA BETZABETH CAMARGO OROZCO (Art. 76 CGP).

2. No se tiene en cuenta la gestión de notificación efectuada a la demandada en impugnación señora KELLY JOHANNA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ por la profesional DINA BETZABETH CAMARGO OROZCO, al no cumplirse las exigencias del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por tanto, se le impone requerimiento al extremo activo, con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto de 24 de octubre de 2022.

3. Agregase a los autos la consignación de gastos realizada al curador designado.

4. Adviértase, a la parte actora que el curador ad litem designado, lo fue para el señor MARCO JOHANNY MUÑOZ SÁNCHEZ [demandado en investigación], quien ya contestó demanda.

5. De cara a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, donde procura que el señor CRUZ ZAMORA, se practique la prueba de ADN, téngase en cuenta que en el auto admisorio de demanda de 8 de febrero de 2021, se ordenó el decreto de la prueba incluyendo a este.

6. Una vez se trabase la Litis, con la demandada en impugnación de paternidad, se ordena la práctica de la prueba de ADN, en un laboratorio privado debidamente autorizado para ello, conforme lo permite la Ley 721 del 2001, en armonía con el numeral 2º del artículo 386 del ordenamiento procesal y lo dispuesto en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab5e93d7212c9af6d6e1dc77b5ec56e88a3602fc57e01a046f5f6e73dc4235a**

Documento generado en 11/07/2023 04:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>